



Juliaca, 09 NOV. 2023

OFICIO MÚLTIPLE Nro 288 2023-ME-DREP/DUGELSR-JAGP/AS.

**SEÑORES:
DIRECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ÁMBITO DE LA UGEL SAN ROMÁN.**

PRESENTE. -

ASUNTO : Cumplimiento de la obligación de la IE privada de devolver el importe de la cuota de ingreso de manera proporcional al tiempo de permanencia del estudiante en caso el estudiante se retire de la IE.

REFERENCIA : Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU

De mi consideración.

Por medio del presente me dirijo a usted, en relación con el asunto del rubro y considerando que nos encontramos ad- portas de culminar el año lectivo o periodo promocional en las instituciones educativas (IE) privadas, a fin de recordarle la obligación que tienen las II.EE. privadas contemplada en el numeral 16.6 de la Ley N° 26549, Ley de los Centro Educativos Privados, la cual señala que en caso el usuario del servicio educativo (padres de familia, tutor o representante legal) decida trasladar la matrícula u optar por el retiro voluntario del estudiante, la IE privada deberá devolver la cuota de ingreso de manera proporcional al tiempo de permanencia del estudiante, salvo que el usuario del servicio mantuviera deuda pendiente de pago con la IE.

A ello, se añade lo dispuesto en el numeral 48.2 del artículo 48 del Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica (en adelante, Reglamento), aprobado por Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, el cual refiere que el monto de la cuota de ingreso es proporcional entre el monto total pagado al monto en que ingresó el estudiante a la IE privada y el total de los años lectivos o periodos promocionales pendientes de concluir; asimismo, el numeral 48.2 del citado artículo del Reglamento precisa que los años lectivos o periodos promocionales se contabilizan sin considerar los años lectivos o periodos promocionales vigentes al momento de la presentación de la solicitud de devolución de la cuota de ingreso.

Ahora bien, de acuerdo con el numeral 48.4 del Reglamento, el cálculo del monto a devolver tendrá como base la fórmula establecida en el anexo III denominado "Formula de devolución de la cuota de ingreso" del citado Reglamento.

En ese sentido, se procede a detallar la fórmula de devolución:

$$MD = \frac{\left(\frac{CI}{NGEBR} * NGF\right) - \left(\frac{CI}{NGEBR} * TD * NGE\right)}{(1 + \pi p)^{NGE}} - DA \dots \dots (1)$$

Donde:

MD: Monto final de la devolución.

CI: Monto de la cuota de ingreso

NGEBR: Número de grados (año lectivo o periodo promocional) que le faltaban completar al/ a la estudiante para culminar su formación al momento del pago de la cuota de ingreso.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

NGF: Número de grados que le faltan cursar al/a la estudiante para finalizar su formación, al momento de solicitar la devolución de la cuota de ingreso.

TD: Tasa de depreciación por concepto de uso "otros bienes del activo fijo" establecida en La Ley de Impuesto a la Renta y su Reglamento.

NGE: Número de grados estudiados por el/la estudiante en la IE privada, incluyendo el grado vigente al momento de la presentación de la solicitud de devolución.

DA: Deuda pendiente por parte de los padres y/o madres de familia o la persona a cargo de la tutela o representación legal del/ de la estudiante (en caso este sea menor de edad) o al/a la propio/a estudiante (en caso este sea mayor de edad y/o tenga capacidad de ejercicio) a la IE privada.

π p: Tasa de inflación promedio de los últimos cinco años.

Complementariamente, se precisa que para proceder con el cálculo de la devolución de la cuota de ingreso es imprescindible conocer el número de grados que le faltaban completar al estudiante para culminar su formación al momento del pago de la cuota de ingreso (NGE), el número de grados que le faltan cursar al estudiante para finalizar su formación, al momento de solicitar la devolución de la cuota de ingreso (NGF), así como, de ser el caso, la deuda pendiente por parte del usuario del servicio educativo a la IE privada (DA).

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle las muestras y mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN ROMÁN - JULIACA
D. L. JARID MAMANI LLANO
DIRECTOR

LJML/ DUGEL
LSSC/JAGP
WCA/AS
Cc. /Arch.